LEY DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1844

Construccion de un arco de triunfo en la Paz.

JOSE BALLIVIAN, CAPITAN GENERAL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA &a.

Hacemos saber á todos los bolivianos, que el Senado Nacional ha decretado, y nos publicamos el siguiente decreto.

El Senado de la República Boliviana.

DECRETA.

- Art. 1.º El Poder Ejecutivo mandará construir, á la entrada de la alameda de la ciudad de la Paz de Ayacucho, un arco de trinfo de arquitectura sencilla.
- 2.º En el lado de la entrada y en el lugar del friso pondráse esta inscripcion: "El Senado al heróico departamento de la Paz y á su guardia nacional."
- 3.º En el otro lado y en la parte que corresponda, esta otra: "Ingavi, 18 de Noviembre de 1841:" bajo de este lema y en el centro: "Ballivian".
 - 4.º El corte de arco será hecho con las rentas, que produce el impuesto sobre la cascarilla.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su puntual cumplimiento. Dada en la sala de sesiones del Senado en la Ilustre y Heróica ciudad Sucre á 6 de Noviembre de 1844 – Crispin Diez de Medina, Presidente del Senado – Buenaventura Guardia, Secretario Senador. – Palacio de Gobierno en Sucre á 7 de Noviembre de 1844 – Ejecútese – José Ballivian – El Ministro del Interior – Pedro Buitrago.

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la República, que la cumplan y la hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, publicar y circular á quienes corresponde. Dada en la Ilustre y Heróica capital Sucre á 7 de Noviembre de 1844 – José Ballivian – El Ministro del Interior – Pedro Buitrago.